



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº - 0030

Ica, 04 NOV. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 47º, en sus funciones en materia de salud establece en su letra a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con la políticas nacionales y los planes sectoriales; y en su letra g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2019, el director del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, solicitó la declaratoria de emergencia de dicho Hospital, debido a una brecha presupuestal y financiera que pone en una inminente crisis el servicio de atención, por la ausencia de recursos en lo que resta del año para contratar médicos especialistas. Señaló que el presupuesto anual del Hospital de Nasca Categoría II-1 solo para el pago de recursos humanos asciende a S/ 30'740,480 soles, siendo la menor asignación comparada con los demás hospitales de la Región Ica.





Gobierno Regional Ica



Que, expresa el Director que el Ministerio asigna el Presupuesto para el pago de personal de acuerdo a la población total, según el INEI, el cual llega a 61,076 habitantes. Sin embargo, está demostrado que existe una población flotante que no pertenece a la jurisdicción, pero que se atiende en Nasca, se atiende referencias y contrarreferencias que llegan desde Acarí, Jaqui, Yauca, Chala y otros lo que representa alrededor de 58 mil habitantes, sumados a los que llegan de la zona alto andina de Ayacucho. En total existe una brecha de 30 especialistas lo que representa un total mensual por profesional de S/ 6,500 soles, lo que hace unos 195,000.00 soles para el pago total mensual y para trabajar hasta fin de año por cuatro meses se requiere de S/ 780,000.00 soles; sumado a la reparación de abundancias por un monto de S/ 170,000.00 soles. Exposición del Director que se encuentra plasmado en el Oficio N° 025-2019-GORE-ICA-DIRESA-UE-402-SN-HAN/U.ADM, de fecha 02 de setiembre de 2019.

Que, ante la problemática expuesta y constatada en el mismo hospital por el Pleno del Consejo Regional, resulta de suma importancia declarar en emergencia la capacidad operacional y el desabastecimiento inminente de bienes y servicios en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca.

Estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en emergencia la capacidad operacional y el desabastecimiento inminente de bienes y servicios en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO